

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

<b>PARTES</b>	<b>LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-</b>
	<b>LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE</b>
	<b>LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.</b>
<b>OBJETO</b>	<i>“Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos, operativos y financieros para llevar a cabo la estructuración y ejecución del proyecto cultural y artístico “Es cultura local a la plaza” en el Distrito Capital, fortaleciendo las capacidades de gestión, circulación y creación cultural, artística y patrimonial, de los agentes articulados a los programas y estrategias del fomento cultural en Bogotá D.C.”</i>
<b>TIPOLOGIA CONTRACTUAL</b>	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</b>
<b>PLAZO DEL CONVENIO</b>	<b>HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.</b>

Entre los suscritos **MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.455 de Bogotá, en calidad de **SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA**, debidamente facultada para la suscripción del presente documento mediante la Resolución de delegación No. 720 del 23 de septiembre de 2021, expedida por el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quien en adelante se denominará **LA SCRD**, **LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

de ciudadanía No. 39.556.133 de Girardot, obrando en calidad de Directora de Gestión Corporativa de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, debidamente facultada para la suscripción del presente documento mediante la Resolución de delegación No. 082 del 07 de Marzo de 2017, expedida por el Secretario Distrital de Desarrollo Económico y **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.514.128 de Armenia., obrando en calidad **RECTOR** de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, nombrado mediante resolución 036 del 01 de diciembre de 2017, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo previa las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. El Estado colombiano en su mandato constitucional, concretamente el artículo 2 establece como su fin *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. En conjunción con la función administrativa, busca la satisfacción de todas las necesidades de los habitantes en consulta con el interés general y en coordinación y/o asociación con todas las Autoridades, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos
2. El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, señala: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.
3. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica*

Página 2 de 37

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

*del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

4. Asimismo, el artículo 113 ibidem señala que: *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". De otra parte, el artículo 209 ídem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*
5. El artículo 288 constitucional establece los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales, en atención a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, *"deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de los servidores públicos".* Asimismo, en su artículo 3 consagra que *"la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia".* Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.
6. Por otra parte, en el artículo 6 de la citada Ley dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".* A su vez el artículo 95 ibidem consagra que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos".

7. El Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 en su artículo 149 ídem, establece que: "(...) *el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, Convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público*"
8. El artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital"*, establece como principio de la función administrativa distrital, el de efectividad, en los siguientes términos: *"Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes"*. El artículo 10 del Acuerdo citado, establece el principio de coordinación, al señalar que: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial"*.
9. La Directiva No. 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se reseña el marco normativo en relación con los convenios de asociación, contratos de apoyo y convenios y contratos interadministrativos; adicionalmente indica, entre otros aspectos, que "(...) *los convenios o contratos pueden ser interadministrativos siempre que las partes sean aquellas entidades a las que se refiere el artículo 2. de la Ley 80 de 1993, (...) y, en*

Página 4 de 37

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

*general. los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos". Se resalta el texto anterior, como quiera que, en el Distrito Capital, el artículo 87 del Decreto No. 714 de 1996 - Estatuto de Presupuesto de Bogotá, en concordancia con el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, al respecto establece que "Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto... ". Así las cosas, los convenios o contratos celebrados entre los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, serán interadministrativos. (...).*

10. Los convenios interadministrativos son aquellos que se celebran entre dos o más entidades públicas, que de manera conjunta puedan desarrollar las actividades que conforme a la ley le corresponden según su objeto o finalidad legal y misional, el Decreto 1082 de 2015, previó que los convenios o contratos interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, se contratan directamente. El convenio interadministrativo, por su parte, es también celebrado entre dos o más entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el convenio es negocio jurídico generador de obligaciones, al cual acuden las partes con diversidad de intereses comunes.
11. La estructura del Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI" está dada por cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.
12. En el 2024 se prevé que Bogotá se haya recuperado de los efectos negativos dejados por la pandemia global COVID -19 en materia social y económica, mediante la capitalización de los aprendizajes y los canales de salud pública, solidaridad y redistribución creados para superarlos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la formulación y ejecución de este nuevo contrato social y ambiental, le permitirá a la ciudad no sólo cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030, sino, además, ser un ejemplo global en

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades.

13. Según el conjunto de objetivos globales que tienen como fin erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una la agenda de desarrollo sostenible, este proyecto se enlaza con los siguientes objetivos específicamente: Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.
  
14. El Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024, constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos 4 años. Con este plan se busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, y la recuperación económica y social, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.
  
15. Para alcanzar estos logros, el Plan establece como Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, bajo el cual formuló el Programa 21. Creación y vida cotidiana: apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio para la democracia cultural con el cual se pretende superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. De otro lado, formuló el Programa 24 Bogotá región emprendedora e innovadora, con la cual se aspira generar un entorno propicio en el desarrollo social, cultural y económico de Bogotá y la región que requiere la implementación de acciones estratégicas que conlleven a la sostenibilidad y productividad de los artistas, emprendimientos, organizaciones y empresas del sector cultural y creativo, con especial atención por la reactivación de este sector en la fase postpandemia por COVID-19.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

16. Ahora bien, el Plan de Desarrollo Distrital en su artículo 13, bajo el Programa Estratégico No.4 *"Reactivación y adaptación económica a través de esquemas de sostenibilidad sostenible"*, estableció la Meta Estratégica: *"Brindar acceso a mecanismos de financiación a 3.700 emprendimientos de estilo de vida, de alto impacto, independientes, MIPYMES acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación. Como mínimo, un 20% de la oferta será destinada a jóvenes"*.
17. Esta meta, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (en adelante SDDE), a través de su Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera (en adelante SFIF), está dirigida a cumplir programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y mecanismos de financiación a emprendimiento, Mipymes e independientes en programas de sofisticación, innovación y financiación. Así mismo, permite implementar estrategias que logren reforzar la gestión para el financiamiento de proyectos empresariales, incluidas las unidades productivas artísticas y culturales o de la economía naranja.
18. Desde el Programa Estratégico No. 24 *"Bogotá región emprendedora e innovadora"* la Subdirección de Emprendimiento y Negocios de la SDDE tiene como finalidad fortalecer el desarrollo económico de los emprendimientos y las Mipymes en Bogotá, elevando el desarrollo productivo de los emprendimientos, las empresas y las unidades productivas de Bogotá y aumentar la penetración en nuevos mercados junto con la migración a canales digitales de los emprendimientos, las empresas y las unidades productivas de Bogotá.
19. Por otra parte, la Subdirección de Internacionalización tiene a su cargo el desarrollo del Programa Estratégico No. 25 *"Bogotá región productiva y competitiva"*, con lo cual se aspira a generar un entorno propicio en el desarrollo social, cultural y económico de Bogotá y la región que requiere la implementación de acciones estratégicas que conlleven a la sostenibilidad y productividad de los artistas, emprendimientos,

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

organizaciones y empresas del sector cultural y creativo, con especial atención por la reactivación de este sector en la fase post-pandemia por COVID-19.

20. En el marco del Propósito 3: Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de la cultura ciudadana, paz y reconciliación, se contempla, entre otros, el Programa 42. Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad y la construcción de la confianza, en aras de permitir a los habitantes del territorio disfrutar de los espacios públicos de una manera segura y libre, como de generar iniciativas de trabajo orientadas a atender hechos asociados a la resignificación de la memoria histórica y a la identificación y atención de conflictividades relacionadas con el patrimonio cultural y natural de la ciudad, que permitan llevar a cabo procesos de reconstrucción del tejido social con la perspectiva de integrar la dimensión del patrimonio cultural en la reconciliación y la convivencia pacífica de la sociedad. Lo cual incluye, el reconocimiento de las artes como herramientas imprescindibles para la construcción de paz, convivencia y participación.
21. El Programa 43. *Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana*, se dirige a fortalecer estrategias y acciones interinstitucionales orientadas a mejorar la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad a través del fortalecimiento de conductas de autorregulación, regulación mutua, diálogo y participación social y cultura ciudadana que transformen las colectividades sociales y mejoren la seguridad ciudadana, entendida como las condiciones necesarias para ejercer libremente los derechos y la seguridad ciudadana.
22. Así, uno de los Logros propuestos es el Logro de Ciudad No. 9: *"Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro"*, mediante una completa alineación con una apuesta de futuro que responde al programa de ciudad que la enmarca: *"Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural"*.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

23. Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su finalidad es liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad.
24. En el Distrito Capital, la cabeza de sector es la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD-, quien es la rectora en materia de arte y cultura, y adicionalmente es la responsable de garantizar los derechos culturales a través de un modelo de atención integral e integrado y la gobernanza, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Bogotá D.C. y apoyar a la ciudadana en lo que corresponde al desarrollo de las expresiones artísticas y culturales comunes de las entidades aquí firmantes atendiendo los principios de eficiencia, planeación y eficacia administrativas. Las siguientes son las entidades adscritas y vinculadas:
- b. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)
  - c. Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)
  - d. Fundación Gilberto Álzate Avendaño (Fuga)
  - e. Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB)
  - f. Instituto Distrital de las Artes (IDARTES)
  - g. Canal Capital
21. Asimismo, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), dentro de sus funciones misionales busca impulsar las actividades artísticas y culturales en la ciudad, mediante los programas de cultura, emprendimiento cultural, cultura ciudadana, entre otros, que apuntan a fortalecer el ejercicio de prácticas artísticas y culturales de los agentes.
22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 340 de 2020 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (en adelante SCRD) , y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría tiene por objeto: *"orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital"*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

*coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil".*

23. En el artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020, se definen las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, entre ellas: *"f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital; (...) j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; (...) o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; (...) t. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique".*
24. De igual manera, el literal f del artículo 12 de la norma ibídem señala que la Subsecretaría de Gobernanza debe, *"Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital".*
25. De igual manera, dentro de la Subsecretaría de Gobernanza se encuentra la Dirección de Fomento, la cual tiene entre las funciones dispuestas en el artículo 14 de la norma ibídem, *"Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia"; "Dirigir las acciones tendientes al diseño de estrategias de monitoreo y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte."*
26. El Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, establece como objetivo general consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del

Página 10 de 37

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

27. El Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas. En el propósito 1, plantea hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, a partir del Logro de Ciudad No 9 en virtud del cual, se promueve la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro, en busca de redistribuir los costos y los beneficios de vivir en Bogotá y su región, generando condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad, teniendo en cuenta para ello que quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumenten las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos. Así mismo, para mitigar los efectos negativos que en materia económica genere la pandemia, este propósito también busca aumentar, de manera sostenible, la productividad, la competitividad, la innovación, el bienestar y la distribución equitativa de la prosperidad colectiva.
28. La SCRD en cumplimiento de su misión y en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2024, arriba relacionado, cuenta con el Proyecto de Inversión 7650, denominado "*Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.*", cuya Responsable es la Directora de Fomento

Página 11 de 37

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

conforme a lo designado mediante Resolución 311 del 2020, y el cual tiene como objetivo general, incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad, planteando mediante la entrega de estímulos económicos a los actores del sector artístico y cultural, entre ellos, el sector del teatro, del cine, de las artes, de la literatura y el libro, de la música y al programa de salas concertadas, dar un impulso a la práctica y circulación del trabajo del sector cultural, permitiendo fortalecer el desarrollo y acceso a la cultura al público en general.

29. En la ejecución del proyecto de inversión 7650 se pretende, diseñar e implementar una estrategia de dinamización de los agentes culturales, a través del Programa Distrital de Estímulos, Programa Distrital de Apoyos Concertados, Programa Distrital de Alianzas Estratégicas y del Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector y consecuentemente bajo el componente Estímulos, apoyos y alianzas, alcanzar la meta de Entregar 923 estímulos, para el Programa Distrital de Estímulos (800), para el Programa Distrital de Apoyos concertados (120) y alianzas estratégicas (3) dirigidos a fortalecer los procesos de los agentes del sector.
30. Es así como, los programas de Fomento son liderados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en conjunto con las entidades adscritas, las cuales han forjado una importante capacidad institucional para administrar la oferta de apoyos que se entregan a los agentes culturales que pertenecen al Programa Distrital de Apoyos Concertados-PDAC, a través de convocatorias públicas, constituyendo un referente distrital de calidad y eficiencia de este modelo de gestión.
31. Aunado a lo anterior, los lineamientos del proceso de fomento establecen que este proceso se adelanta de conformidad con los siguientes principios:
  - i. Participación. Combina y pone en escena diferentes estrategias para la información, expresión y concertación de las necesidades e intereses de los agentes que hacen parte del proceso. Busca, en consecuencia, garantizar la intervención y la presencia

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

activa de la ciudadanía, en los procesos de decisión que puedan tener un impacto sobre el ejercicio de sus derechos culturales.

- ii. **Transparencia.** La información asociada a la implementación de los programas que integran el proceso es pública, permitiendo que cualquier ciudadano o ciudadana pueda acceder de manera permanente a la información que se produce en cada una de las etapas de desarrollo.
- iii. **Inclusión:** Busca la garantía de los derechos de los habitantes de la ciudad y para ello incluye los enfoques de derechos humanos, género, poblacional, diferencial, territorial y ambiental.
- iv. **Cooperación.** La formulación, ejecución y evaluación de las convocatorias requiere de canales institucionales e interinstitucionales de intercambio y colaboración, fluidos, armónicos y constructivos que permitan obtener los resultados esperados.
- v. **Corresponsabilidad.** La ciudadanía y las instituciones culturales de la ciudad asumen la responsabilidad compartida de intervenir en la formulación de la política, en su desarrollo y cumplimiento. Igualmente, dentro de los lineamientos del proceso de fomento, se establece que interviene en las siguientes líneas estratégicas:
- vi. **Agenciamiento** Acciones o intervenciones que promueven la garantía de condiciones para la realización efectiva de la práctica cultural.
- vii. **Apropiación** Prácticas de sensibilización, puesta en valor, uso y transformación de bienes, manifestaciones y procesos culturales, patrimoniales y artísticos mediante los cuales se contribuye a la construcción de ciudadanías e identidades y a la transformación de imaginarios.
- viii. **Circulación** Prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico, bienes culturales y manifestaciones, promoviendo la apropiación de contenidos en contextos locales a través de canales de distribución.
- ix. **Cultura ciudadana para la convivencia** Iniciativas de cultura ciudadana que aborden el componente cultural de prácticas, actitudes y percepciones, que afectan las relaciones de la ciudadanía con su entorno, enfocándose, en este sentido, en la generación de transformaciones culturales voluntarias.
- x. **Creación** Forma de expresión encaminada al diseño, innovación y realización de procesos o productos artísticos.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

- xi.** Emprendimiento Iniciativas orientadas al desarrollo de bienes y servicios artísticos y culturales, sustentadas en prácticas económicas sostenibles a través del uso de modelos y herramientas empresariales.
  - xii.** Formación Prácticas mediante las cuales se busca promover el desarrollo de saberes y la cualificación o profesionalización de los agentes del sector cultural y artístico, mediante procesos de carácter formal o informal.
  - xiii.** Investigación Actividades orientadas a la producción de conocimiento sobre el arte, el patrimonio y la cultura.
  - xiv.** Protección y salvaguardia
- 32.** En ese orden, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Dirección de Fomento, cumple con el deber constitucional de garantizar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y en desarrollo de las competencias otorgadas en la Ley 397 de 1997 el Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y sus entidades territoriales establece mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico y cultural de la Nación, a través de herramientas de creación e investigación, que a través de programas para el otorgamiento de estímulos especiales procuran fortalecer las expresiones culturales. Con el propósito de desarrollar acciones integrales, el proceso de fomento se articula a los demás procesos que tengan contemplados los sistemas de gestión de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte de Bogotá D.C., sus entidades adscritas, vinculadas y demás instituciones públicas que se intervengan en su desarrollo, como la SDDE, en el marco del presente convenio-.
- 33.** Al respecto y precisamente con el fin de incentivar el fomento al desarrollo artístico y cultural en Bogotá, para los agentes del ecosistema cultural, artístico, creativo y patrimonial que participen en el proyecto, se propone entregar estímulos económicos, así:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

TIPO DE AGENTE	RANGO DE INCENTIVO	DESTINACIÓN
Agente de apoyo operativo	\$100.000 hasta \$20'000.000	Apoyo a puesta en escena
Agente emergente	\$5'000.000 hasta \$15'000.000	Puesta en escena
Agente reconocido	\$15'000.000 hasta \$30'000.000	Puesta en escena
Agente consagrado	\$30'000.000 hasta \$75'000.000	Puesta en escena

Igualmente, el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*. Que el artículo 17 de la misma Ley señala que, *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."*

- 34.** Que el artículo 18 ídem, establece: *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo..."*
- 35.** Que el artículo 26, consagra que El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional,

Página 15 de 37

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidar las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.

36. Así mismo, el artículo 29 preceptúa *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará la formación y capacitación técnica y cultural, del gestor y el administrador cultural, para garantizar la coordinación administrativa y cultural con carácter especializado. Así mismo, establecerá convenios con universidades y centros culturales para la misma finalidad"*.
37. El Ministerio de Cultura establecerá convenios con universidades públicas y privadas para la formación y especialización de los creadores en todas las expresiones a que se hace referencia en el artículo 16 de la presente Ley (...).
38. El fomento a la cultura impulsado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se consolida como una de las estrategias centrales para el fortalecimiento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, que facilitan y dinamizan escenarios de encuentro ciudadano para el acceso y disfrute a los derechos culturales de los habitantes de la ciudad. Este espacio surge como estrategia de memoria social construida de manera colectiva con la ciudadanía, recoge las reflexiones y experiencias de los beneficiarios y beneficiarias ganadores de los programas de fomento, haciendo visible la implementación de sus proyectos, procesos, iniciativas, impactos, liderazgo y las transformaciones significativas que se han producido.
39. Que de acuerdo con la convención de la Unesco para la salvaguardia del "patrimonio cultural inmaterial", que en el artículo 2. numeral 3. señala "El Patrimonio cultural según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: (a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; (b) artes del espectáculo; (c) usos sociales, rituales y actos festivos; (d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; (e) técnicas artesanales tradicionales. Y que en el artículo 3. establece que "Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección,

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

promoción, valorización, transmisión - básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

40. Que en el artículo 2° de la Ley de Cultura se establece que “Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”
41. Por lo cual para la SCRD este proyecto artístico y cultural, permite reunir un conjunto de manifestaciones culturales materiales e inmateriales, provenientes de procesos creativos de las diferentes comunidades y sectores artísticos de las localidades de la ciudad de Bogotá, y como una plataforma para la circulación, promoción, valorización y revitalización, dando respuesta a estas necesidades latentes de iniciativas desarrolladas desde la música, danza, proyectos audiovisuales y las artes plásticas.
42. Que además, mediante el mismo se vincula el accionar y el aporte de diversos agentes de las cadenas de valor de las industrias culturales y creativas, y a la vez se fortalecen las capacidades de gestión, circulación y creación de los mismos, que se articulan y desarrollan a través de los programas y estrategias del Fomento cultural en Bogotá, a cargo de la SCRD.
43. Esta iniciativa surge como resultado, primero, de contribuir al fortalecimiento económico del sector de la industria cultural y creativa en el Distrito de Bogotá, la reactivación empresarial del sector cultural, artístico y creativo y la necesidad de generar espacios de circulación y comercialización teniendo como evento macro la celebración de la navidad de los Bogotanos.
44. En ese sentido, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE se convierte en una aliado fundamental ya que por su objeto misional, al ser la entidad llamada a promover el desarrollo económico de los diferentes emprendimientos y unidades productivas de

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

todos los sectores de la ciudad; ha identificado que la situación actual de emergencia social y económica derivada del COVID 19, ha traído un sinnúmero de retos para la sociedad, entre ellos, la imperiosa necesidad de apoyar la reactivación de unidades productivas y empresas del sector de la industria cultural y creativa que permitan la generación de empleo y la disminución en los índices de pobreza que cada día generan más brechas de desigualdad e inequidad en la ciudad de Bogotá.

- 45.** El Decreto 437 de 2016 *“Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”*, en su artículo 1° determina como objeto de esta entidad *“Orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en Bogotá”*.
- 21.** En el artículo 2° ibídem, se definen, entre otras, las siguientes funciones: a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica (...)” d. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala. (...)” i. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeña y mediana empresa (...)”.
- 22.** En consecuencia, la SDDE cuenta con el proyecto de inversión 7842 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito denominado “Fortalecer el entorno económico de los emprendimientos de alto impacto y las mipymes, frente a la emergencia sanitaria en Bogotá”, que tiene como objetivo general “Aumentar el crecimiento económico de emprendimientos de alto impacto, micro, pequeña y mediana empresa frente a la emergencia sanitaria en Bogotá” y como uno de sus objetivos específicos “Disminuir el

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

impacto económico negativo a partir de la emergencia sanitaria en Bogotá; a través de programas, proyectos y actividades que reflejen el desarrollo del objetivo general y los específicos.”

23. Por su parte, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se convierte en una aliada estratégica, teniendo en cuenta que, cuenta con la idoneidad que se requiere pues en el marco de sus funciones ha decidido canalizar los esfuerzos y recursos en torno a cinco áreas académicas prioritarias: lo ambiental, la comunicación, la informatización, la educación y la producción y ofrecer una agenda académica en donde se realicen procesos de formación dirigidos al ecosistema artístico, cultural, creativo y patrimonial de Bogotá.
24. Así, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está comprometida con la formación de licenciados en artes, conscientes de las necesidades del país y de los cambios en la sociedad, que inciden directamente en el campo educativo artístico. La Universidad apoya los diferentes espacios de debate académico sobre educación artística, sobre políticas educativas y políticas culturales; propone y desarrolla proyectos de gestión e investigación en estas áreas y participa en los diferentes escenarios de la producción artística del país.
25. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas fue creada mediante acuerdo No. 10 de 1948 por el Concejo de Bogotá, es un ente universitario autónomo de carácter estatal de orden Distrital de Bogotá D.C. con personería jurídica, gobierno, rentas y patrimonio propio e independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes o por el producto de impuestos, tasas o contribuciones y ventas de servicios, que goza de autonomía financiera y presupuestal conforme al Acuerdo 003 de 1997 (Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), por lo que es potestad de la misma administrar los recursos que se generarán en desarrollo de sus actividades académicas de investigación, asesoría o extensión; y para tal fin, existen los fondos especiales con el objeto de garantizar el fortalecimiento de las funciones públicas de la institución.
26. La Universidad es reconocida como la Institución de Educación Superior del Distrito Capital, entendida como un núcleo básico y vital en la generación de nuevo conocimiento con una visión del futuro que está estrechamente ligada a los procesos de su entorno

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

social permitiendo que interactúen la formación profesional con las necesidades sociales en un contexto real y actualizado, encontrando sentido en el fortalecimiento estratégico de sus fortalezas académicas y en la posibilidad que ellas ofrecen al desarrollo de la sociedad

27. La Facultad de Artes ASAB es para el Distrito Capital y para la nación colombiana, un centro de producción y contextualización de saberes y prácticas artísticas y culturales con reconocimiento local, nacional e internacional con un carácter dinámico, en búsqueda constante de la excelencia, pertinencia y la competitividad académica, mediante el fomento de la investigación. Es por esta razón que la Facultad de Artes ASAB enfatiza la función social, democrática y pública de la Universidad, al brindar condiciones para ampliar la producción, circulación, apropiación y validación social de los saberes/prácticas artísticas y culturales sobre la base de la democracia, la autonomía universitaria, la autorregulación, la interculturalidad, la producción de saberes/prácticas artísticas, la creación, la profesionalización, el ámbito territorial y la interdisciplinariedad.
28. Con el desarrollo y participación en este convenio, desde la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se pretende contribuir a la materialización del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) formulado para el cuatrienio 2020-2024, el cual tiene como objetivo convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, y la recuperación económica y social, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.
29. La SCRD, la SDDE y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, comprometidas con la reactivación del sector cultural, artístico y creativo para acercar el arte y la creación a la vida cotidiana de los Bogotanos, a sus barrios, a sus ventanas, a sus hogares, prevén una programación en el marco de la celebración de navidad de 2021, en la que los ganadores de "Es Cultura Local 2020 y 2021", entre otros agentes del ecosistema, sean los anfitriones de la agenda de Navidad 2021 mediante la circulación de actividades en el campo de las artes, la cultura, la creatividad y el patrimonio, para que generen nuevos

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

empleos en las localidades y fortalezcan los procesos productivos, como para la puesta en escena del movimiento cultural, creativo y artístico del Distrito de Bogotá.

Con base en lo anterior, las partes se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA – VALOR:** El valor estimado del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.784.438.365,00)** discriminados de la siguiente manera:

**-LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** aporta la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.173.000.000,00)** valor que se encuentra con cargo a la disponibilidad presupuestal número 831 del 08 de noviembre de 2021, y cuyo rubro corresponde al de: *“Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en cultura para la vida cotidiana Bogotá D.C.”*, expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría.

**-LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** aporta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.215.773.098,00)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número 951, 952 y 953 del 10 de noviembre de 2021, y cuyos rubros corresponden a los de: *“Fortalecer El Entorno Económico De Los Emprendimientos De Alto Impacto y Las Mipymes, Frente A La Emergencia Sanitaria En Bogotá.”*, *“Fortalecimiento en emprendimiento y desarrollo empresarial, para aumentar la capacidad productiva y económica de Bogotá.”* y *“Generación de alternativas innovadoras para la consolidación de un escenario MICE y la promoción internacional de Bogotá.”*, expedidos por el responsable del presupuesto de la Secretaría. y,

**-LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** aporta en especie la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$395.665.267,00).**

**CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de 1 mes

Página 21 de 37

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

y 20 días, a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2021. El acta debe ser suscrita entre el supervisor del convenio designado por la Secretaría De Desarrollo Económico, el supervisor del convenio designado por la Secretaría De Cultura, Recreación y Deporte y el supervisor del convenio designado por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, en todo caso, la vigencia del convenio será por el término de ejecución y hasta su liquidación.

**CLÁUSULA TERCERA - DESEMBOLSOS:**

**A. APORTE DE LA SCRD:** LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE realizará el desembolso a la UNIVERSIDAD en un Único desembolso por valor de **MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES (\$1.173.000.000)** que se efectuará una vez se haya firmado el convenio, se haya suscrito el Acta de Inicio por parte de los supervisores de las 3 entidades asociadas y previa entrega por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas del plan de trabajo y del cronograma de actividades. Para esto la Universidad Distrital Francisco José de Caldas abrirá o asignará una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, dentro de los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio.

La Universidad hará entrega al supervisor del convenio de la certificación bancaria que conste el número de la cuenta de ahorros: dicha certificación se acompañará de comunicación suscrita por la Universidad donde informe por escrito que la cuenta tendrá destinación específica para el manejo de los recursos aportados por la SCRD en el desarrollo del convenio.

El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista (informe del periodo correspondiente, fotocopia del pago de aportes sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y pago de ARL del mismo periodo y factura, si aplica): Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar el día. 16 de cada mes, o en su defecto el primer día hábil siguiente en el evento que el día 16 no lo sea.

Para programar el pago en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos

Página 22 de 37

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Para la realización de los pagos se efectuarán cortes los días 15 de cada mes para pagos de fracción de mes, el cálculo tendrá como referente 30 días.

**B. APOORTE DE LA SDDE:** LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO realizará el desembolso a la UNIVERSIDAD en un único desembolso una vez se haya firmado el convenio y se haya suscrito el Acta de inicio por parte de los supervisores de las 3 entidades asociadas previa entrega por parte de la Universidad Distrital del plan de trabajo y del cronograma de actividades, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.215.773.098)**. Para esto la Universidad Distrital Francisco José de Caldas abrirá o asignará una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, dentro de los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio.

La Universidad hará entrega al supervisor del convenio de la certificación bancaria que conste el número de la cuenta de ahorros: dicha certificación se acompañará de comunicación suscrita por la Universidad donde informe por escrito que la cuenta tendrá destinación específica para el manejo de los recursos aportados por la SDDE en el desarrollo del convenio.

Descripción del aporte: El aporte en dinero de la SDDE a través de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, esto es, **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000)** tiene como único propósito la entrega de un incentivo y/o reconocimiento económico a los agentes del sector e industria cultural participantes del proyecto, como mecanismo de financiación dirigido a promover su fortalecimiento y desarrollo empresarial como unidades productivas y/o emprendedores generadores de bienes y servicios culturales ante los efectos adversos ocasionados por la pandemia del COVID-19 en este sector de la economía.

La dispersión de estos recursos por parte de la Universidad se hará mediante acto administrativo, donde conste la existencia de una obligación clara, expresa y exigible del Representante de las agrupaciones beneficiadas de hacer la entrega de los recursos a los agentes de su agrupación.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

Los recursos aportados por la SDDE a través de la Subdirección de Emprendimiento y Negocios, esto es, **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$141.375.000)** así como a través de la Subdirección de Internacionalización, **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$574.398.098)**, podrán destinarse al pago de actividades relacionadas con logística y publicidad del programa. Los desembolsos estarán sujetos a la inclusión de los recursos establecidos en el PAC, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal. El desembolso de la SDDE a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas será efectuado en el número de cuenta y en la entidad bancaria que se informe para tal fin.

**C. APORTE DE LA UNIVERSIDAD:** LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, realizará el aporte de la contrapartida en especie, que será en equipos, los cuales están en las aulas especializadas donde se dictarán los talleres de formación artísticos en la sede del Palacio la Merced de la Facultad de Artes ASAB-UDFJC, el valor corresponde a **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$395.665.267)** con un porcentaje del 10,46% del valor total del convenio.

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES:**

**- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:**

1. Estructurar y desarrollar conjuntamente el proyecto artístico y cultural "*Es cultura local a la plaza*" en el Distrito Capital, fortaleciendo las capacidades de gestión, circulación y creación cultural, artística y patrimonial, de los agentes articulados a los programas y estrategias del fomento cultural.
2. Adoptar un plan de trabajo para cumplir el propósito del presente convenio y llevarlo a cabo como se establezca entre las partes, en el marco de la propuesta de la Universidad que hace parte integral del presente convenio.
3. Promover espacios de apropiación artísticos, culturales y patrimoniales a través de la realización del proyecto artístico y cultural "*Es cultura local a la plaza*" en la ciudad de Bogotá D.C.
4. Colaborar recíprocamente para desarrollar y cumplir a cabalidad con el objeto del presente Convenio.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

5. Integrar el Comité Técnico del Convenio y cumplir las funciones que se asignan al mismo.
6. Organizar y disponer los recursos físicos y el capital humano para el cumplimiento de los compromisos, encaminados a desarrollar actividades, para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de trabajo.
7. Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado desarrollo del objeto.
8. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del presente convenio
9. Aplicar mecanismos de control y seguimiento para la entrega efectiva de los recursos.
10. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que se deriven de este.
11. Las demás que se deriven del objeto del convenio.

**-OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:**

1. Poner a disposición de las partes su experiencia y capacidad técnica en Sector Cultura, para el desarrollo del presente convenio.
2. Poner a disposición de las partes las herramientas propias del Programa Distrital de Estímulos - PDE y del programa Es Cultura Local - ECL.
3. Efectuar la supervisión del convenio a través del supervisor que designe.
4. Realizar los aportes establecidos en la cláusula valor y forma de pago, dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de éste.
5. Proporcionar toda la información, elementos, experiencia y capacidad técnica que sean necesarios para la ejecución del convenio.
6. Revisar a través del Comité Técnico de Seguimiento que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo.
7. Liquidar el convenio.
8. Las demás obligaciones necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ----- CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

**-OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO:**

1. Realizar los aportes establecidos en la cláusula valor y forma de pago, dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de éste.
2. Efectuar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio a través del supervisor que se designe para el efecto.
3. Proporcionar toda la información y elementos que sean necesarios para la ejecución del convenio.
4. Efectuar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio a través del supervisor que se designe para el efecto.
5. Participar conjuntamente con la SCRD y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la divulgación y la comunicación de actividades asociadas al proyecto.
6. Revisar a través del Comité Técnico de Seguimiento que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo.
7. Formar parte del Comité Operativo del convenio designando los funcionarios de su entidad para ello.
8. Las demás obligaciones necesarias para el desarrollo del objeto del convenio

**-OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS:**

1. Presentar para aprobación del Comité Técnico Operativo del Convenio, la propuesta técnica, plan de trabajo, lineamientos metodológicos y operativos y cronograma de actividades para la estructuración y desarrollo del proyecto artístico y cultural "*Es cultura local a la plaza*".
2. Desarrollar la propuesta técnica dentro de los términos pactados en el cronograma, de conformidad con el presupuesto y actividades que lo integran.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

3. Realizar las gestiones necesarias para el desarrollo y adecuación del proyecto artístico y cultural "Es cultura local a la plaza" en el lugar que sea concertado por las partes.
4. Garantizar la ejecución de las actividades que se definan conjuntamente con la SCRD y con la SDDE, en cuanto se refiere a la estructuración y ejecución del Proyecto artístico y cultural "Es cultura local a la plaza".
5. Garantizar la contratación de la producción artística, logística y técnica, suministrando los equipos y personal requerido para la realización de conformidad con la propuesta artística aprobada por el Comité Técnico Operativo del Convenio.
6. Realizar la dispersión de los recursos aportados por la SDDE para el estímulo financiero a los agentes del sector participantes del programa, bajo el objeto y alcance de este convenio, suscribiendo el acto administrativo de reconocimiento y los soportes de la dispersión que se hizo, así como el paz y salvo correspondiente, conforme con el listado de unidades productivas definidas en comité técnico, valor del incentivo y destinación del recurso.
7. Realizar el aporte en especie al presente convenio, bajo el objeto y alcance del mismo.
8. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto del mismo.
9. Presentar un informe de ejecución financiera que contenga el balance financiero del convenio, que dé cuenta de la ejecución total de los aportes de las partes; y un informe final de gestión y ejecución al cierre del convenio con los soportes de cada una de las obligaciones, que incluya el análisis de resultados con el propósito de liquidar el convenio.
10. Remitir mensualmente diligenciado y firmado a más tardar el día 7 de cada mes, el informe de ejecución financiera con corte al último día del mes anterior, conforme al formato suministrado por cada una de las entidades distritales.
11. Reintegrar adecuada y oportunamente los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos de manera mensual y de acuerdo con lo previsto en la norma que aplica a las entidades del Distrito y que conforman el

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital; así como los recursos no ejecutados a la entidad distrital que corresponda, si a ello hubiere lugar.

12. Apoyar la realización de la estructuración, desarrollo, control, seguimiento, comunicación de las actividades programadas para la ejecución del convenio.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la Secretaría.
14. Enviar la base de datos de quienes participarán en “Es Cultura Local a la Plaza” para la aplicación del formato correspondiente al sistema SUIM (Sistema Único de Información Misional) de caracterización poblacional establecido por la SDDE conforme con los criterios que informe la SDDE.
15. Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico de Seguimiento del convenio.
16. Revisar a través del Comité Técnico de Seguimiento que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo.
17. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por la SCR D y por la SDDE para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
18. Precisar, a través del Comité que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto.
19. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por la SCR D y la SDDE para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
20. Atender las peticiones y solicitudes que se realicen con ocasión a la ejecución del presente convenio.
21. Mantener libre e indemne a la SCR D y a la SDDE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
22. Vincular al personal requerido con el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con la SCRD ni con la SDDE.

23. Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la SCRD y de la SDDE.
24. Aportar su conocimiento, experiencia, capacidad de gestión documentación e información de que disponga referente a gestión y realización de eventos y proyectos culturales que puedan contribuir a la ejecución del convenio.
25. Tener en cuenta los lineamientos en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID19, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la propuesta y acorde con los requerimientos y necesidades.
26. Diseñar y desarrollar los talleres de formación artística a los agentes del sector y la comunidad en general según propuesta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
27. Las demás que se deriven del objeto del convenio.

**CLÁUSULA QUINTA – COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO** En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico, que estará integrado así:

- **Por la SCRD:** un delegado de la Subsecretaría de Gobernanza del nivel directivo y/o asesor o quien haga sus veces y el/la Director/a de Fomento, o quien haga sus veces.
- **Por la SDDE** el Director de Desarrollo Empresarial y Empleo o quien éste (a) designe, o quien haga sus veces.
- **Por la Universidad Distrital:** El supervisor del convenio, quien este designe o quien haga sus veces, el coordinador administrativo y financiero o quien este designe, y el coordinador general del proyecto.

Invitados permanentes con voz:

- El productor conceptual, artístico y cultural

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la ejecución del presente convenio y la articulación de las acciones de las partes que lo suscriben.
2. Revisar y aprobar el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del convenio.
3. Aprobar las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto.
4. Definir el valor del estímulo o incentivo económico a otorgar de acuerdo con los criterios dados por la producción conceptual, artística y cultural y de acuerdo con el listado aportado por la SCRD.
5. Revisar y aprobar los agentes del ecosistema cultural que circularán durante la ejecución del convenio y el valor del incentivo económico a otorgar, de acuerdo los criterios fijados y el listado de agentes suministrados por el productor conceptual, artístico y cultural.
6. Aprobar la propuesta técnica, plan de trabajo, lineamientos metodológicos y operativos y cronograma de actividades para la estructuración y desarrollo del proyecto artístico y cultural "Es cultura local a la plaza".
7. Aprobar la ejecución de las actividades que se definan conjuntamente con la SCRD y con la SDDE, en cuanto se refiere a la estructuración y ejecución del proyecto artístico y cultural "Es cultura local a la plaza".
8. Aprobar la propuesta artística del proyecto artístico y cultural "Es cultura local a la plaza".
9. Dar concepto previo a la contratación de la producción artística, logística y técnica, suministrando los equipos y personal requerido para la realización del proyecto artístico y cultural "Es cultura local a la plaza" de conformidad con la propuesta artística aprobada por el Comité Técnico Operativo del Convenio.
10. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
11. Aprobar las modificaciones al presupuesto y a las condiciones específicas de participación de las convocatorias previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio, en caso de que se requiera.
12. Revisar el avance de las actividades propias del convenio y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.

Página 30 de 37

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

13. Tomar medidas correctivas para superar las dificultades en la ejecución del convenio.
14. Revisar y dar concepto favorable previo a la suscripción de las prórrogas, adiciones, suspensiones y modificaciones, del convenio, si a ellas hubiere lugar.
15. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición de la programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
16. Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en la sesión o sesiones anteriores del Comité.
17. Revisar y aprobar el plan de contingencia que contenga los procedimientos para la pronta respuesta y cumplimiento de los compromisos propios del convenio.
18. Las demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento y ejecución del presente convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Técnico del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, personas que acudirán con voz, pero sin voto, según lo que establezca el comité que en cada caso que se estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico del Convenio, se harán constar en actas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reuniones No Presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión. b) El Comité Técnico no podrá modificar, prorrogar o adicionar el objeto de este Convenio.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las decisiones del Comité serán tomadas por la mitad más uno de sus miembros y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al mes y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el secretario técnico del mismo o por solicitud de cualquiera de los miembros del comité.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Fungirá como secretario técnico del Comité, la Directora de Fomento, quien designe o quien haga sus veces de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, quien deberá llevar la trazabilidad de reuniones y de las actas que soporten lo tratado y definido en cada una de ellas y en todo caso siempre deberá reportarse esta información a los supervisores del Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Ninguna de las partes podrá manifestar expresamente o permitir que se implique que entre ellas existe una relación diferente a las que corresponden a la naturaleza del presente convenio. Ninguna de las partes tendrá algún tipo de vinculación laboral con los empleados de la otra parte, ni con las personas que se vinculen para la ejecución del convenio. Ninguna de las partes podrá obligar a la otra a contraer obligaciones a nombre o por cuenta de la suya

**CLAUSULA SÉPTIMA – INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio y frente a terceros.

**CLAUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse, previa justificación de la misma, en los siguientes eventos:

- i. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- ii. Por mutuo acuerdo.

**CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran que no están incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o en conflicto de intereses para contratar entre ellas, estipuladas en Constitución Política de Colombia, en la ley y en las demás normas concordantes.

**CLAUSULA DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del

Página 32 de 37

477 DE 2021

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ----- CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones: 1. Por mutuo acuerdo, siempre que su finalización no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 2. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia de su ejecución para el interés público. 3. cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del convenio 4. Por las causales previstas en la ley

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este Convenio será celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de las otras partes.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** Este convenio podrá ser prorrogado y modificado mediante la suscripción de un acuerdo de voluntades de las partes que deberá ser publicado en la plataforma SECOP I, previo cumplimiento de los requisitos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** Las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y estipulan, lo siguiente:

- i. Ningún compromiso adquirido por alguna de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su previa aprobación expresa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.
- ii. Mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes.
- iii. Los recursos y participación de cada una de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y competencia. En consecuencia, el personal vinculado para el desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo ninguna clase de vinculación laboral, civil o

Página 33 de 37

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477.DE.2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del presente convenio, la forma de pago y el valor del mismo, se considera que es necesario exigir la garantías relacionadas a continuación, que incluya los siguientes amparos:

- Cumplimiento de las obligaciones del convenio, con un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
- Salario y Prestaciones Sociales: Este amparo deberá garantizar los perjuicios derivados de la prestación del servicio, la cobertura será por el 5% del valor total del convenio, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
- Responsabilidad civil extracontractual: Este amparo deberá cubrir cuatrocientos (400) SMMLV para las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** LA SECRETARÍA efectuará la supervisión del convenio a través de la Directora de Fomento, o en su defecto, quien designe el Ordenador del Gasto, por parte de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE** la supervisión del convenio la efectuará el del Director(a) de Desarrollo Empresarial y Empleo, o en su defecto, o quien este designe, y por parte de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** un docente de planta de la Facultad de Artes ASAB y deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio.
2. Orientar la realización de actividades del convenio interadministrativo.
3. Aprobar el plan general de trabajo elaborado por las partes para desarrollar el objeto del presente convenio y sus modificaciones.
4. Coordinar la ejecución del presente convenio y la articulación de las acciones de las partes que lo suscriben.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones y actividades necesarias para la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se pueden presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.

Página 34 de 37

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ~~477 DE 2021~~ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

6. Establecer las directrices que deben cumplir las partes comprometidas en el convenio en la fase de planeación, ejecución y seguimiento del proceso formativo
7. Revisar el avance de las actividades propias del convenio y efectuar las recomendaciones que considere pertinentes al supervisor
8. Tomar medidas correctivas para superar las dificultades en la ejecución del convenio.
9. Revisar y dar concepto previo a la suscripción de las prórrogas, suspensiones y modificaciones del convenio, si a ellas hubiere lugar.
10. Las demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento y ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PUBLICACIÓN:** LA SECRETARÍA publicará el presente convenio y los documentos que se generen durante la ejecución del mismo en el SECOP I, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual y lugar de ejecución del mismo la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 019 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de éste por las partes intervinientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su ejecución la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya y la expedición de los certificados de registro presupuestales por parte de la SCRD Y SDDE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Asociado se compromete con la

Página 35 de 37

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

- I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
- II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
- III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

**Parágrafo:** En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

En constancia se firma, a los 12 días del mes de noviembre de 2021.

Por la **SCRD**,



---

**MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ**

Subsecretaria de Gobernanza

Por la **SDDE**,

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 477 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD-, LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE - Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

**EXPEDIENTE:** 202111002100300022E

PERALTA  
RODRIGUEZ LUZ  
MARY

Firmado digitalmente por  
PERALTA RODRIGUEZ LUZ  
MARY  
Fecha: 2021.11.12 16:48:38  
-05'00'

**LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ**

Secretaria Distrital De Desarrollo Económico

Por la **UNIVERSIDAD,**

RICARDO  
GARCIA  
DUARTE

Firmado digitalmente por RICARDO  
GARCIA DUARTE  
Fecha: 2021.11.12 18:07:42 -05'00'

**RICARDO GARCÍA DUARTE**

Rector

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

*Proyectó: María Victoria Murcia. Contratista Grupo de Contratación - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte  
Revisó: Myriam Sosa Sedano. Coordinadora Grupo de Contratación - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte  
Juan Manuel Díaz. Contratista Dirección Corporativa - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte  
Briyith Natalia Torres Bayona - Contratista Dirección de Fomento - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte  
Mónica Navarro Palma - Contratista Subsecretaría de Gobernanza - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte  
Paola Yadira Ramírez Herrera - Asesora Subsecretaría de Gobernanza - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte  
Javier Bolaños - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Milena Rubiano - Asesora Rectoría - Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Jazmin Rocio Alfonso Vaderrama - Abogada Oficina Jurídica- Secretaría Distrital de Desarrollo Económico  
Carlos Ernesto Lucio Bonilla - Jefe Oficina Jurídica - Secretaria Distrital de Desarrollo Económico (E)  
Aprobó: Vanessa Barreneche Samur - Directora de Fomento - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte*